



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
 Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8222437
 Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA DE PRUEBAS (3º PARTE)
 ACTA No. 080
 Artículo 181 Ley 137 de 2011

Popayán, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025)

HORA INICIO: 01:30 p.m.

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente	190013333005 2022 00063 00
Demandante	JHON EDINSON ORTIZ DAZA Y OTROS
Demandado	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. TERMINAL DE TRANSPORTES TERRESTRE DE PASAJEROS DE IPIALES S.A. COOPERATIVA SUPERTÁXIS DEL SUR LTDA ROSA IMELDA ARTEAGA VILLAREAL
Medio de Control	REPARACION DIRECTA

Previo el inicio de la audiencia, la señora Juez señala a las partes, que en desarrollo de la diligencia deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA24-12185 del 27 de mayo de 2024, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se establece el Protocolo de Audiencias Judiciales de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones, al cual se da lectura.

Respecto del envío del enlace del expediente digital:

Terminada la audiencia y en el acta, se dispondrá el envío del expediente digital a los correos electrónicos reportados por las partes, con el fin de facilitar el acceso y consulta de este, en garantía del derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, se remitirá el enlace de acceso al expediente digital al correo electrónico suministrado por el apoderado de la parte demandante, así como al correo institucional de notificaciones judiciales dispuesto por las entidades demandadas, para que sea compartido con los apoderados que estas designen mediante poder o sustitución.

Se advierte que dicho enlace será remitido por **una sola vez**, ya que el expediente se encuentra alojado en la plataforma OneDrive, la cual permite su actualización progresiva conforme al avance del trámite procesal.

1.- ASISTENTES

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: Doctor DUBERNEY RESTREPO VILLADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.519.717, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 126.382 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

PARTES DEMANDADAS

SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.

Apoderada: Doctora YINA CÁRDENAS BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.250.131, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 267.603 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE

Apoderado: Doctor CARLOS JOSÉ MANSILLA JÁUREGUI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.199.666, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 86.041 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Apoderada: Doctora LIBIA INES CHACÓN MALDONADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.392.323, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 223.129 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERMINAL DE TRANSPORTES TERRESTRE DE PASAJEROS DE IPIALES S.A.

Apoderado: Doctor LUIS ALFREDO BOZMEDIANO RIASCOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.899.800, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 224.207 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

COOPERATIVA SUPERTÁXIS DEL SUR LTDA

Apoderado: Doctor IVAN ALEJANDRO JACHO CHALAPUD, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.718.080, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 164.460 expedida por el consejo superior de la Judicatura.

ROSA IMELDA ARTEAGA VILLAREAL

Apoderado: Doctor OSCAR GIRALDO VILLA FUERTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.714.082, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 122.483 expedida por el consejo superior de la Judicatura.

NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

Apoderado: Doctor JAMES SUAREZ RODALLEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.294.979, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 203.110 expedida por el consejo superior de la Judicatura.

LLAMADO EN GARANTIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Apoderado: Doctor VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.063.810.409, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 294.330, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

MINISTERIO PÚBLICO. Doctora NANCY LOPEZ RAMIREZ, Procuradora Delegada 183 Judicial I para Asuntos Administrativos.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 827, que se notifica en estrados. Se reconoce personería al doctor VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.063.810.409, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 294.330, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la Compañía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., conforme el poder a él sustituido, allegado a través del correo institucional.

2.- SANEAMIENTO

Se dicta el AUTO INTERLOCUTORIO No. 828, que se notifica en estrados. El artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, establece el deber de ejercer el control de legalidad en cada etapa del proceso, a fin de evitar vicios que acarreen nulidades en el procedimiento, las cuales se encuentran descritas de manera taxativa en el artículo 133 del Código General del Proceso, y que se aplican al procedimiento administrativo en virtud de la remisión que dispone el artículo 208 del CPACA. El Despacho procedió a realizar la revisión de las actuaciones surtidas dentro del proceso, con el fin de constatar que no se hayan presentado irregularidades, y en caso de haber ocurrido llevar a cabo su saneamiento. A solicitud del despacho, los asistentes manifiestan su conformidad con

el trámite impartido, y, en consecuencia, al no encontrar irregularidades o vicios que afecten el trámite del proceso, se DISPONE: PRIMERO. Declarar saneada la actuación procesal. SEGUNDO. Continuar con la siguiente etapa de la presente audiencia. Sin objeciones, se declara ejecutoriada la providencia.

3.- PRACTICA DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

INTERROGATORIO DE PARTE

Constatando el Despacho que comparece a la presente diligencia, a través de medios digitales, la señora MERLY ORTIZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.280.222; residente en la vereda Chayani, en el municipio de Cajibío, Cauca. La suscrita Juez le impuso el contenido del artículo 442 del Código Penal y lo (a) juramentó en legal forma, bajo cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad. Acto seguido fue interrogado (a): Inicia minuto 00:11:34 Termina minuto: 00:25:04

Constatando el Despacho que comparece a la presente diligencia, a través de medios digitales, el señor WILLIAM ORTIZ DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.319.800; residente en el barrio Los Pinos, en el municipio de La Hormiga, Putumayo; de estado civil – casado; de profesión – comerciante. La suscrita Juez le impuso el contenido del artículo 442 del Código Penal y lo (a) juramentó en legal forma, bajo cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad. Acto seguido fue interrogado (a): Inicia minuto 00:25:48 Termina minuto: 00:37:15

Constatando el Despacho que comparece a la presente diligencia, a través de medios digitales, la señora YAMILETH DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.331.207; residente en Santana, Putumayo; de estado civil – casada; de profesión – ama de casa. La suscrita Juez le impuso el contenido del artículo 442 del Código Penal y lo (a) juramentó en legal forma, bajo cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad. Acto seguido fue interrogado (a): Inicia minuto 00:37:49 Termina minuto: 00:52:07

TESTIMONIAL

Constatando el Despacho que comparece a la presente diligencia, a través de medios digitales, el señor GERARDO ARIZA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.904.033; residente en calle 47 No. No. 08 – 45 en Popayán; de estado civil – casado; de profesión – Policía. La suscrita Juez le impuso el contenido del artículo 442 del Código Penal y lo (a) juramentó en legal forma, bajo cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad. Acto seguido fue interrogado (a): Inicia minuto 00:52:46 Termina minuto: 01:24:28

- Verificación de las pruebas documentales

- La Unidad Administrativa Especial para la atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, con oficio remitido a través del correo electrónico, informa al Despacho:

“De conformidad con lo solicitado, me permito señalar que mediante certificación 2025-0760512-1 de fecha 28 de mayo de 2025, la Dirección Técnica de Registro y Gestión de la Información de la UARIV, certifica que el señor JHON EDISON ORTIZ DAZA, registra con estado de NO INCLUSIÓN en el Registro Único de Víctimas.

De igual manera, se precisa que frente a la solicitud de información sobre las ayudas humanitarias y si e señor JHON EDISON ORTIZ DAZA, está incluido en algún programa del gobierno, la Dirección de Gestión Social y Humanitaria DGSH de la UARIV, indicó:

...Se procedió a realizar la verificación en los registros administrativos de la Unidad para las Víctimas, en relación con el señor JHON EIDSON ORTIZ DAZA (...) en el cual se observa que cuenta con estado de No incluido por los hechos victimizantes de Lesiones Personales físicas y Acto terrorista, por lo que no es posible suministrar información en relación con las ayudas humanitarias por dichos hechos victimizante...”

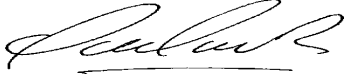
(...)”

Las demás pruebas documentales no han sido allegadas. Se estará a ala espera que se cumpla el término concedido para su aporte.

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 829, se notifica por estrados. PRIMERO: Se continuará con la audiencia el día 25 de junio de 2025 a partir de la 1:30 p.m., para recibir las declaraciones de VICKY PEÑAFIEL, DEYBA NURY ROJAS y DIANA ISABEL VALENCIA MUÑOZ.

En consecuencia, se da por finalizada la diligencia siendo las 03:00 p.m., y suscriben el acta la Juez y el Secretario Ad – Hoc.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j05adminpayan_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWzTwj_8pPhE mA2UigCfYe8Bp1XCAZTZpvBkFTGdpRGk7g?e=4mMVY4



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Juez



HUGO ARMANDO MELLIZO LEON
Secretario Ad Hoc.